

SR. /SRA. DIRECTOR/A

Asunto: Instrucciones para solicitar Actividades Formativas Complementarias los centros públicos durante el curso 2018/2019.

Con fecha 26 de mayo de 2014, se publicó en el DOE, el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las *actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprobó la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.*

Con fecha 14 de mayo de 2018, se ha publicado en la página web <http://www.educarex.es/afc.html> Resolución de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo por la que se acuerda abrir el plazo para la presentación de solicitudes relativas a actividades formativas complementarias en centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos 2018/2019 y 2019/2020.

En relación con ese decreto y resolución, deberá tenerse en cuenta por los centros escolares las siguientes instrucciones:

1ª) La puesta en marcha de AFC para el próximo curso, requiere el pronunciamiento favorable del Consejo Escolar. Por esta razón, el Director/a del centro escolar convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar para someter a consideración el desarrollo de las AFC. Constituido válidamente el Consejo Escolar, el acuerdo deberá contar con la mayoría de votos. Debe tenerse en cuenta que la celebración del Consejo Escolar es un paso previo para elaborar el proyecto y presentar la solicitud dentro del plazo concedido, por esta razón se convocará con la mayor urgencia.

2ª) Adoptado el acuerdo favorable del Consejo Escolar, el equipo directivo del centro escolar elaborará el correspondiente proyecto. Este tendrá una vigencia de dos cursos escolares. Para facilitar su realización, éste se formalizará en el modelo oficial (Anexo III), que permite su cumplimentación de manera rápida y sencilla. Para su elaboración los equipos directivos contarán con la colaboración del claustro del centro. El proyecto deberá contener: las actividades a desarrollar, objetivos generales y específicos y, su relación con las competencias claves (marcando las que se pretenden fomentar), horario (dos horas diarias de duración, de lunes a jueves, entre las 15:30 y las 18:30 horas), datos del maestro coordinador y relación del número de grupos de alumnado por actividad, con detalle del número de alumnos de cada grupo. Estos grupos deberán contar con un mínimo de 10 alumnos, excepto en los centros incompletos y de educación especial que, deberán contar con un mínimo de 6 alumnos.

3ª) Las actividades formativas complementarias serán gratuitas y se desarrollarán durante los meses de octubre a mayo del curso escolar. Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva, sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.

4ª) Los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial podrán solicitar las actividades formativas complementarias desde el **15 de mayo al 28 de mayo de 2018**. Las solicitudes acompañadas del correspondiente proyecto, en las que se hará constar la fecha del acuerdo favorable del Consejo Escolar, se formalizarán en el Anexo IV.

5ª) Los centros sólo podrán solicitar las actividades que figuran en su zona educativa (Anexo I) y conforme al orden de preferencia de su elección que, indicarán en el impreso de solicitud. El número de actividades solicitadas no está limitado por el número de unidades del centro. En caso de solicitar la misma actividad, más de una vez, se realizará por separado, indicando en todo caso su orden de preferencia. Por ejemplo, un centro que solicita tres actividades (ajedrez y psicomotricidad que la repite dos veces), debería optar por cumplimentarlo de alguna de estas maneras, según sus preferencias:

Supuesto a)	Supuesto b)	Supuesto c)
1. Psicomotricidad 2. Ajedrez 3. Psicomotricidad	1. Ajedrez 2. Psicomotricidad 3. Psicomotricidad	1. Psicomotricidad 2. Psicomotricidad 3. Ajedrez

Esta manera de cumplimentar la solicitud, es la que debe realizarse al rellenar el apartado B del modelo de proyecto (Anexo III), donde deben figurar las actividades solicitadas por orden de preferencia. El orden en las que se indican en el proyecto, es el que arrastra automáticamente Rayuela, apareciendo así en la solicitud.

6ª) Las solicitudes (Anexo IV) y el modelo de proyecto (Anexo III), se cumplimentarán obligatoriamente en la plataforma digital Rayuela. Una vez grabadas en la plataforma

digital se procederá a imprimir las mismas (no olvidar firmarla y sellarla) y se presentarán en los registros de la Consejería competente en materia de educación, o en otros registros oficiales, dentro del plazo al que se refiere el apartado 4º. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. Las solicitudes irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La sola cumplimentación en la Plataforma Rayuela no será considerada como solicitud. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido registrada dentro del plazo establecido.

7ª) Cuando el número de actividades formativas complementarias solicitadas por los centros en cada zona educativa, sea superior a las contenidas en el Anexo I, las mismas serán adjudicadas conforme al baremo recogido en el Anexo V. Los méritos indicados en dicho anexo, serán aportados de oficio por la Administración educativa. Las peticiones de los centros serán baremadas conforme a los criterios recogidos en el Anexo V (donde se prima la continuidad de las AFC desarrolladas en los dos últimos cursos), y serán adjudicadas de mayor a menor puntuación obtenida, en relación con el número de plazas ofertadas para cada zona y actividad. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el orden de los apartados recogidos en el Anexo V. De persistir el empate, se resolverán por sorteo.

8ª) La resolución por la que se adjudican las AFC a los centros educativos públicos, desglosadas por zonas educativas, será publicada con anterioridad al inicio del curso escolar 2018/2019 en el DOE y en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>. Los centros en los que existan características comunes, proximidad o complementariedad, podrán solicitar de la Administración educativa compartir los monitores que correspondan a cada uno, mediante solicitud motivada remitida al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en el plazo del 1 al 5 de septiembre de 2018. Será condición necesaria la conformidad previa de los monitores afectados.

Todos los anexos figuran en el Decreto 84/2014, publicado en el DOE de fecha 26 de mayo de 2014. Como quiera que en la publicación del Anexo I en el DOE, se intercala la cabecera de cada zona educativa, dificultando la inclusión de la totalidad de localidades de una zona en una misma página, se recomienda su consulta en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>

Para cualquier duda o aclaración, pueden ponerse en contacto con el EPESEC, en los teléfonos 924 006 754 (RPV. 66754) – 924 007 918 (RPV. 67918).

Mérida, 11 de mayo de 2018
LA DIRECTORA DEL EPESEC
Fdo. Inmaculada Bonilla Martínez

